

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL Nº II – SEDE CHICLAYO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00218-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 27 de julio de 2022

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 014-2022-SUNARP-ZRNºII/JEF; el Informe Nº 00167-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS; el Informe No 00462-2022-SUNARP/ZRII/UADM ambos del 26 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 014-2022-SUNARP-ZRN°II/JEF se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad, que comprendía diez (10) procedimientos de contratación: siete (7) vía procedimiento de selección y tres (3) vía Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, con un valor referencial de S/1 031 508.00 (un millón treinta y un mil quinientos ocho con 00/100 soles);

Que, por necesidades propias de la gestión institucional y en consideración del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, y teniendo como sustento el Informe N° 00167-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS, el Informe No 00462-2022-SUNARP/ZRII/UA ambos del 26 de julio de 2022, se advierte la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad, para incluir un procedimiento de adquisición de (10) laptops para la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo ;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones",

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece que: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. / 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366 Ley de Creación de la Sunarp, Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, el texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la sexta modificación al PAC de la entidad correspondiente al año 2022, para formalizar el siguiente acto:

INCLUSION:

Tipo de Procedimiento	Objeto de contratación	Descripción	Valor estimado	Fecha prevista convocatoria	Tipo de compra o selección
Catálogo Electrónico	Bienes	Adquisición de Laptops para la Zona Registral N° II – Sede	S/ 69,731.98	Agosto	Por la entidad
Acuerdo Marco		Chiclayo			

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Administración, Jefe del Órgano de Control Institucional y Especialista en Abastecimiento, para conocimiento y ejecución de acciones que correspondan.

Registrese, Comuniquese y Publiquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente **ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO**Jefe Zonal

Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo